

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2021/1284 DE LA COMISIÓN**de 2 de agosto de 2021****por la que se retrasa la fecha de expiración de la aprobación del fosforo de aluminio para su uso en biocidas de los tipos de producto 14 y 18****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas ⁽¹⁾, y en particular su artículo 14, apartado 5,

Prevía consulta al Comité Permanente de Biocidas,

Considerando lo siguiente:

- (1) La sustancia activa fosforo de aluminio se incluyó en el anexo I de la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾ para su uso en biocidas de los tipos de producto 14 y 18 y, de conformidad con el artículo 86 del Reglamento (UE) n.º 528/2012, se considera, pues, aprobada en el marco de dicho Reglamento, con las especificaciones y condiciones establecidas en el anexo I de la Directiva mencionada.
- (2) La aprobación del fosforo de aluminio para su uso en biocidas de los tipos de producto 14 y 18 expirará el 31 de agosto de 2021 y el 31 de enero de 2022, respectivamente. El 26 de febrero de 2020, de conformidad con el artículo 13, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012, se presentó una solicitud de renovación de la aprobación del fosforo de aluminio para su uso en biocidas de los tipos de producto 14 y 18.
- (3) El 25 de mayo de 2020, la autoridad competente evaluadora de Alemania informó a la Comisión de que había decidido, con arreglo al artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012, que era necesaria una evaluación completa de la solicitud. De conformidad con el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012, la autoridad competente evaluadora debe proceder a una evaluación completa de la solicitud en un plazo de 365 días a partir de su validación.
- (4) De conformidad con el artículo 8, apartado 2, de dicho Reglamento, la autoridad competente evaluadora puede, en su caso, requerir al solicitante que presente datos suficientes para efectuar la evaluación. En tal caso, el plazo de 365 días se suspende durante un período que no puede exceder de 180 días en total, salvo que lo justifiquen las características de los datos solicitados o circunstancias excepcionales.
- (5) De conformidad con el artículo 14, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 528/2012, en el plazo de 270 días a partir de la recepción de una recomendación de la autoridad competente evaluadora, la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas («Agencia») debe preparar y presentar a la Comisión un dictamen sobre la renovación de la aprobación de la sustancia activa.

⁽¹⁾ DO L 167 de 27.6.2012, p. 1.

⁽²⁾ Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, relativa a la comercialización de biocidas (DO L 123 de 24.4.1998, p. 1).

- (6) Por consiguiente, por razones que escapan al control del solicitante, es probable que la aprobación del fosfuro de aluminio para su uso en biocidas de los tipos de producto 14 y 18 expire antes de que se haya tomado una decisión sobre su renovación. Procede, por tanto, retrasar la fecha de expiración de la aprobación del fosfuro de aluminio para su uso en biocidas de los tipos de producto 14 y 18 el tiempo suficiente para que pueda examinarse la solicitud. Teniendo en cuenta los plazos para la evaluación por la autoridad competente evaluadora y para la preparación y presentación del dictamen por la Agencia, procede retrasar la fecha de expiración de la aprobación del fosfuro de aluminio para su uso en biocidas de los tipos de producto 14 y 18 al 31 de julio de 2024.
- (7) Excepto por lo que se refiere a la fecha de expiración, la aprobación del fosfuro de aluminio para su uso en biocidas de los tipos de producto 14 y 18 debe seguir estando sujeta a las especificaciones y condiciones establecidas en el anexo I de la Directiva 98/8/CE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La fecha de expiración de la aprobación del fosfuro de aluminio para su uso en biocidas de los tipos de producto 14 y 18 se retrasa al 31 de julio de 2024.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 2 de agosto de 2021.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN
